

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2019 00906

Considerando la solicitud precedente, se dispone:

1. Precisar que las solicitudes con destino a los procesos adelantados ante esta sede judicial, no se consideran ni tramitan como los derechos de petición, habida cuenta que las autoridades judiciales no desempeñan funciones de índole administrativo.
2. Ordenar la entrega de los dineros existentes para la acción de la referencia a favor de la demandada GLORIA MARÍA ESCOBAR DOMÍNGUEZ, hasta por la suma de \$7.163.770,00 m/cte., con orden de pago a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 73257493773 (artículo 447 C.G.P).

Instar a la secretaría a que en lo sucesivo agregue al expediente con soporte digital, las órdenes de pago.

3. Se pone en conocimiento de la memorialista la misiva proveniente de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante la cual procedió al levantamiento de la medida cautelar (índice 13).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>46</u> Hoy <u>18-08-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--

EDAG